

públicos excepcionales; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de los citados concursos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica, corresponde al Ministerio de Educación aprobar el cronograma de cada concurso público excepcional de reubicación en la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial, en virtud a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 6.1.2 de la Norma Técnica establece que la resolución que aprueba el cronograma de cada concurso incluye la determinación de la meta por escala y grupo, según modalidad, forma y nivel educativo. Además, señala que en el caso de la tercera y cuarta escala magisterial, incluye la distribución por región;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente, a través del Informe N° 098-2014-MINEDU/MGP-DIGEDD-DIED, sustenta la necesidad de aprobar el cronograma y meta por escala y grupo, según modalidad, forma y nivel educativo de los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación convocados mediante Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, y disponer que los mismos se realicen en setiembre de 2014 y enero de 2015;

Que, agrega el referido informe que con la finalidad de facilitar la labor de las Unidades de Gestión Educativa Local, resulta necesario incorporar el Anexo 2 a la Norma Técnica, a fin de precisar el procedimiento de acreditación y verificación de requisitos para postular a los concursos excepcionales de reubicación a que se refiere el numeral 5.5 de la Norma Técnica; así como establecer el plazo que tienen las Unidades de Gestión Educativa Local y/o Direcciones Regionales de Educación, según corresponda, para remitir a la Dirección General de Desarrollo Docente las cartas de renuncia a que se refiere el numeral 6.6.2 de la Norma Técnica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial previstos en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, aprobadas por Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación convocados mediante Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, se realicen en setiembre de 2014 y enero de 2015.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma de los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación en la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial a que se refiere el artículo precedente, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Establecer las metas de los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación en la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, las cuales como Anexo 2 forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Incorporar el Anexo 2 a la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU, el mismo que como Anexo 3 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que las Unidades de Gestión Educativa Local y/o Direcciones Regionales de Educación, según corresponda, remitan a la Dirección General de Desarrollo Docente las cartas de renuncia a que se refiere el numeral 6.6.2 de la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU, en el término máximo de diez (10) días calendario de vencido el plazo establecido en el referido numeral.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1109935-1

ENERGIA Y MINAS

Disponen implementar el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL para la presentación y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados - EIA - d, correspondientes a la Categoría III para proyectos mineros de Mediana y Gran Minería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314-2014-MEM/DM

Lima, 7 de julio de 2014

VISTO: La Resolución Ministerial N° 270-2011-MEM/DM que aprobó el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL para la presentación, evaluación y otorgamiento de Certificación Ambiental para las actividades de Mediana y Gran Minería; y, la Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM que aprueba disposiciones específicas para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados del sector Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27446 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, creándose un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales derivados de las acciones humanas expresadas en los proyectos de inversión;

Que, por Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM se aprobó los formularios electrónicos de presentación de información necesaria para elaborar las encuestas estadísticas de producción y, regula en su Anexo I el procedimiento para obtener la clave secreta (Password) para acceder al Extranet, que se encuentra en el Portal Web del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 270-2011-MEM/DM se aprobó el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL, a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, a efectos de uniformizar vía Internet los procedimientos de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades de Mediana y Gran Minería, promoviendo con ello la transparencia y facilidad en el acceso a la información, el ahorro de papel y la celeridad en la tramitación y evaluación de los estudios ambientales;

Que, a partir del 1 de julio de 2011, fecha de implementación del mencionado sistema, la presentación

de los Instrumentos de Gestión Ambiental correspondientes a las Categorías I y II, Declaración de Impacto Ambiental - DIA y Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - EIA-sd, respectivamente, se realiza exclusivamente a través del Portal Web del Ministerio de Energía y Minas. De esta forma, los titulares acceden a la página Web: <http://extranet.minem.gob.pe>, en el módulo Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL, consignando el número de su Registro Único de Contribuyente como usuario y su clave secreta (Password), gestionada previamente de acuerdo al Anexo I de la Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM antes referida;

Que, la primera Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 270-2011-MEM/DM, estableció que la implementación del SEAL es por etapas y que para su aplicación a los estudios ambientales de explotación se requiere de su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, la Resolución Ministerial 011-2014-MEM/DM, incluyó el uso del SEAL para la presentación y evaluación de los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), vinculados a proyectos de explotación minera correspondientes a la Categoría III, Estudio de Impacto Ambiental Detallado - EIA-d, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que crea un procedimiento especial para efectuar modificaciones a componentes auxiliares o ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tengan impacto ambiental no significativo, o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones en curso;

Que, la Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM, vigente a partir del 28 de mayo de 2014, aprobó el Anexo 1 que contiene nuevos Términos de Referencia Comunes para los estudios ambientales correspondientes a la Categoría III, resultando necesario ampliar su uso para la presentación y evaluación de los Estudios Ambientales Detallados de Explotación - EIA-d correspondientes a dicha categoría;

De conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto de la Norma

Implementar el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL para la presentación y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados - EIA-d, correspondientes a la Categoría III para proyectos mineros de Mediana y Gran Minería, de acuerdo a los Términos de Referencia contemplados en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM.

Artículo 2°.- Obligación del titular

A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución Ministerial, la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados - EIA-d, correspondientes a la Categoría III y sus modificaciones, se realizará exclusivamente a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL.

Sin perjuicio de ello, durante el procedimiento de evaluación y a requerimiento expreso, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) podrá solicitar información cartográfica y/o material gráfico impreso específico, sin contenido distinto a la ingresada vía SEAL.

Asimismo, la tramitación, el ingreso de información, el traslado de las observaciones y su levantamiento, así como las notificaciones a los titulares mineros, se realizará únicamente a través del SEAL.

Artículo 3°.- Responsabilidad de la información

Es responsabilidad del Titular Minero o de su representante legal, debidamente acreditado, el contenido, registro y/o modificación de la información que se consigne en el SEAL y que le sea requerida durante el procedimiento de evaluación.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Disposición Final

Única.- Los procedimientos de evaluación iniciados antes de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM, continuarán su tramitación y evaluación por medio físico.

Igual procedimiento se aplicará a los casos de Titulares Mineros que hayan iniciado la elaboración de su Estudio de Impacto Ambiental o de su modificación, con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada Resolución Ministerial y no lo hayan presentado, siempre que lo acrediten fehacientemente en los términos y condiciones señalados en dicho dispositivo.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1109312-1

INTERIOR

Autorizan viajes de Viceministro de Gestión Institucional y de funcionarios del Ministerio del Interior a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 124-2014-IN

Lima, 12 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, entre el 15 y el 19 de julio de 2014 se llevará a cabo en la ciudad de México, Distrito Federal, de la República de los Estados Unidos Mexicanos, la instalación e implementación por parte de la Empresa Estatal Francesa Thales International del Centro de Comando y Control (C2), Comunicación, Cómputo, Inteligencia, Información e Investigación (C414), así como la instalación de cámaras de video vigilancia;

Que, en el marco de la política de fortalecimiento del orden interno, la seguridad ciudadana y lucha contra la delincuencia, se ha visto por conveniente que del 15 al 19 de julio de 2014 los señores Leoncio Delgado Uribe, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio, y Luis Enrique De La Flor Sáenz, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, formen parte de la delegación de funcionarios y servidores públicos que visitarán la ciudad de México, Distrito Federal, de la República de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de apreciar in situ la actividad que desarrollará en dicha ciudad la Empresa Estatal Francesa Thales International mencionada en el considerando anterior;

Que, en tal sentido, por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de los señores Leoncio Delgado Uribe, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio, y Luis Enrique De La Flor Sáenz, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio; debiendo el Ministerio del Interior asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos y los pasajes aéreos que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;